

Secretaria:
Paso a despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 20 de abril de 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. **284**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de abril del
año dos mil veintiuno (2021)

Por reparto nos correspondió conocer del presente proceso Verbal Sumario Custodia y Cuidado Personal del menor DANIEL SANTIAGO MARULANDA ORTIZ promovido por su progenitora la señora ANGELICA ORTIZ BARRETO en contra de la señora LINA MARCELA PARRA TIQUE.

De la revisión efectuada a la demanda y sus anexos observa el juzgado que la competencia no radica en este despacho, por lo siguiente:

El inciso 1° del numeral 2° del artículo 28 del C. General del Proceso, textualmente establece que:

“En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, **custodias, cuidado personal** y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, **la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquél**”. (Negrilla y subrayado fuera de texto original)

En la demanda se indica que el menor tiene establecido su domicilio en el municipio de Sevilla-Valle; por lo que la competencia radica en el Juez Promiscuo de Familia de Sevilla-Valle.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) RECHAZAR por carecer este Juzgado de competencia territorial para conocer el presente proceso Verbal Sumario Custodia y Cuidado Personal del menor DANIEL SANTIAGO MARULANDA ORTIZ promovido por su progenitora la señora ANGELICA ORTIZ BARRETO en contra de la señora LINA MARCELA PARRA TIQUE, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2°) REMITIR POR COMPETENCIA el presente proceso al Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla-Valle.

3°) CANCELESE su radicación y anótese su salida en los libros respectivos. Por secretaría procédase al diligenciamiento del formato de compensación en el reparto.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 32 HOY, 27 DE ABRIL DE 2021, A LAS 07:00 A.M EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677200880669c3c67a2a4e20f6c5ce0bcd844c7dd66a868bc842e3341903f916**
Documento generado en 26/04/2021 03:39:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>